

Autorizando al Poder Ejecutivo para promulgar el proyecto de “Ley Orgánica de la Corporación Nacional de la Vivienda”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para promulgar el proyecto de “Ley Orgánica de la Corporación Nacional de la Vivienda”, preparado por la Sub-Comisión Financiera de la Comisión Nacional de la Vivienda, introduciendo las reformas que estime convenientes, de acuerdo con una Comisión Revisora, que se compondrá de siete miembros, tres de los cuales serán designados por el Presidente de la República, dos por el Senado y dos por la Cámara de Diputados.

Artículo 2°—La ley de que trata el artículo anterior regirá en la República desde el día que señale el decreto de su promulgación.

Artículo 3°—Adiciónase al artículo 6° de la Ley N° 9912, el inciso siguiente.

c).—Adelantos al Supremo Gobierno para la financiación provisional

de obras de edificación de viviendas económicas, con la garantía de dichas edificaciones, y con cargo de reembolso, cuando se estructure definitivamente la Corporación Nacional de la Vivienda.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

E. Góngora.

*

* *